

Además de la participación que derivará en las utilidades de la naciente sociedad, el municipio se beneficiará indirectamente por causa del incremento de la capacidad de generación de renta en los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, al tiempo que sus habitantes serán beneficiarios del incremento que se genere en la demanda de mano de obra y consiguientemente, en el ingreso.

Cordialmente,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE DE BUCARAMANGA.

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:
MYRIAM ELIZABETH RIQUELME P.- Jefe Oficina Asesora Jurídica.



PROYECTO DE ACUERDO No de 2009.

()

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA CREAR UNA COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES DE ECONOMIA MIXTA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Artículo 313 y 333 de la Constitución Política de Colombia, Ley 590 de 2000.

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 6 dispone que corresponde a los Concejos Municipales: *"...crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*
- 2.** Que el artículo 333 de la Constitución Nacional establece la libre competencia económica como un derecho de todos pero dentro de los límites del bien común
- 3.** Que el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 define las sociedades de economía mixta como organismos autorizados por la Ley, constituido bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial con forme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la Ley.
- 4.** Que dentro del plan de Desarrollo Económico, Social y de obras públicas aprobado mediante acuerdo 006 de junio 11 de 2008, se contempla al Municipio como una ciudad competitiva internacional buscando con ello un acercamiento y alianza entre la industria local y la Alcaldía Municipal
- 5.** Que el sector de confecciones en el Municipio de Bucaramanga se ha caracterizado por una serie de medianas y pequeñas empresas, que en su gran mayoría la constituyen núcleos familiares que trabajan para vender directamente en el mercado local o contribuyen con su producción a otras empresas de mayor tamaño que están involucradas en el mercado nacional e internacional.
- 6.** Que el sector de la confección en el Municipio de Bucaramanga presenta debilidades tales como, la falta de capital de trabajo, falta de capacitación en producción y tecnología, falta de maquinaria moderna y competitiva, falta de comercialización a más de enfrentar los altos costos en materia prima.

7. Que se hace necesario crear una comercializadora de confecciones en el Municipio de Bucaramanga, compuesta por el gremio para unir esfuerzos para competir en el mercado internacional y enfrentar los retos de la globalización, y que represente los intereses de todos los confeccionistas de Bucaramanga y su área metropolitana.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, por el termino de 180 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, con el fin de constituya una Sociedad de Economía Mixta; cuyo propósito sea impulsar, apoyar y propiciar espacios para el sector de las confecciones del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente acuerdo; deberá estar enmarcado dentro de lo establecido, en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por;

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal

REVISOR ASPECTOS JURIDICOS:
MYRIAM ELIZABETH RIQUELME P.- Jefe Oficina Asesora Jurídica.